



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.624 / 2015.

ZAPALLAR, 12 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2057 de fecha 15 de Abril de 2015, emitido por el Director SERVIU Región Valparaíso.
- Convenio Ad Referendum 24° Llamado Programa Pavimentos Participativos, de fecha 19 de Marzo de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso – SERVIU con Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 98/2015 de fecha 12 de Mayo de 2015, emitido por el Encargado de Secpla.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO AD REFERENDUM 24° LLAMADO PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, de fecha 19 de Marzo de 2015, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso – SERVIU con Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Valparaíso, a 19 de Marzo de 2015, **entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director (P. y T.) don NELSON BASAES VALDIVIA, nacionalidad chileno, INGENIERO COMERCIAL, cédula de identidad N° 10.877.340-5 ambos domiciliados en Bellavista N° 168. piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la I. **Municipalidad de Zapallar** en adelante " la Municipalidad representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 551 del 15 de Septiembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informo sobre el 24° proceso de Selección de Proyectos del PPP. El Ord. N° 2598 del 25 de Septiembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que informa e instruye sobre el 24° proceso de Selección de Proyectos del PPP. El Ord. N° 810 de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y el Ord. N° 204, de fecha 20 de Enero de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 24° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 1.842 del 23 de Septiembre de 2014, a participar del 24° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 6.923 del 23 de octubre de 2014 que amplía plazo para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2015-2016. Seleccionándose de acuerdo a Ord. N° 204 de fecha 20 de enero de 2015, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, SERVIU y la MUNICIPALIDAD, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2015-2016, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 202 de fecha 20/01/2015 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA							APORTE COMITÉ (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS ADICIONALES (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL
				ANCHO (m)			LONGITUD (m)								
				CALLE	PASAJE	ACERA	CALLE	PASAJE	ACERA	TOTAL					
1	CATAPILCO Y ALREDEDORES	CALLE PRAT	CALLE PRAT ETAPA 4 TRAMO KM 393 AL KM 587	7	0,0	0,0	194,0	0,0	0,0	194,0	0,00	4.622,24	54.008,56	79.612,27	138.243,07
TOTAL SELECCIÓN				194,0	0,0	0,0	194,0	0,00	4.622,24	54.008,56	79.612,27	138.243,07			

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 138.243,07** (ciento treinta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil setenta pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **M\$ 79.612,27** (setenta y nueve millones seiscientos doce mil doscientos setenta pesos), aporte que se imputará al subtítulo 31 Item 02 del Presupuesto respectivo.

El **Municipio** aportará la suma total de **M\$ 58.630,80** (cincuenta y ocho millones seiscientos treinta mil ochocientos pesos) los cuales corresponden a **M\$ 4.622,24** (cuatro millones seiscientos veinte dos mil doscientos cuarenta pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa, M\$ 54.008,56 (cincuenta y cuatro millones ocho mil quinientos sesenta pesos) para Obras Adicionales.

Los comités quedan exentos de cancelar aportes, de acuerdo a la Selección efectuada por la Seremi Minvu.

De acuerdo a Oficio N° 73 de fecha 17 de marzo 2015 este se pagará en 1 cuota, con fecha 30 de marzo 2015 y deben imputarse a la cuenta 21542003099002, Otras Entidades Públicas.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo lo aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2015 - 2016.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación solo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de los Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartite, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segundo del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don NELSON BASAES VALDIVIA Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/4 del 27 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

DISTRIBUCION:

1. Serviu Región Valparaíso.
2. Secpla.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.